



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y párrafo primero, fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones III y VI del artículo 8, primer y segundo párrafo, fracción I del artículo 10, 13, fracción III del artículo 131, párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 22 de diciembre de 2022; artículos 10, 11, tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I, XVII y XXV del artículo 11, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, XXIV y XXXIV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, con número de oficio SF/SPFI/DI/DNC/01560/2022 de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2022**; con número de expediente **SE/07/2019/JQI/AR**, de fecha **11 DE AGOSTO DE 2020**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **FALTA ADMINISTRATIVA COHECHO** dirigido a **JULIO CESAR TORRES QUIROZ**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, por **MARIA FERNANDA LUNA JAIME** en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **10 DE MARZO DE 2023** la suscrita Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, procedo a notificar por estrados el documento **AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, con número **SF/SPFI/DI/DNC/01560/2022** de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2022**; con número de expediente **SE/07/2019/JQI/AR**, de fecha **11 DE AGOSTO DE 2020**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **FALTA ADMINISTRATIVA COHECHO** dirigido a **JULIO CESAR TORRES QUIROZ**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraqeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

KMMS / MOC

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000
T. 442.227.1893



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

OFICIO NO. SF/SPFI/DI/DNC/01560/2022.
ODIN1222-21.

Asunto: Acuerdo de ampliación de Embargo,
Querétaro, Qro., 02 de diciembre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: TOQJ720121IF4	
Nombre, Denominación o Razón Social: JULIO CESAR TORRES QUIROZ	
Domicilio: GUERRERO, No. 12, SAN JOSE EL ALTO, QUERETARO, QRO.	
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Resolución Determinante: SE/07/2019/JQI/AR	
Fecha de Resolución: 11 DE AGOSTO DE 2020	
Fecha de notificación de la Resolución: 14 DE AGOSTO DE 2020	
Autoridad Emisora: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO	

Mediante resolución número SE/07/2019/JQI/AR, de fecha 11 de agosto de 2020, emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, donde se le determinó crédito fiscal en cantidad total de \$16,801.00, (Dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de FALTA ADMINISTRATIVA COHECHO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detalla, el cual le fue legalmente notificado(s) el día 14 de agosto de 2020.

Y visto que el crédito fiscal no se encuentra debidamente garantizado, no obstante que, mediante la diligencia de Mandamiento de Ejecución, contenida en el oficio número DI/DNC/05453/22020, de fecha de 24 de noviembre de 2020, legalmente notificada el día 15 de diciembre de 2020, y donde en esa misma fecha presentó un pago espontaneo por la cantidad de:

No.	Tipo de bien	Cantidad
1	Dinero	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)

Derivado del procedimiento incoado, esta Unidad Administrativa, en apego a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, determina procedente ordenar la Ampliación del Embargo a fin de obtener el pago del crédito fiscal citado.

Por lo que, esta Dirección de Ingresos con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 11 y tercer párrafo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 1, fracción I del artículo 2, fracción IV del artículo 8, 9, 10, 12, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, párrafo segundo del artículo 95, 131, fracción II, incisos a) y b) del artículo 132, 133, 135, 161, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 1, 3, 9, 16, primer párrafo, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracción I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, V, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, III, VII, VIII, XXI, y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105, Pte.
Querétaro, QRO., C.P. 76000,
T. 442.227.1893

www.queretaro.gob.mx

En relación a lo anterior es que se determine que la cantidad embargada resulta insuficiente para cubrir el adeudo fiscal a cargo, motivo por el cual la Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se proceda a requerir de pago al contribuyente **JULIO CESAR TORRES QUIROZ** y en caso de no efectuarlo en el acto, se proceda a la Ampliación del Embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para cubrir el adeudo fiscal más los accesorios.

Segundo. - El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente documento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, más los gastos de ejecución causados; conforme a lo establece el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado.

Tercero. - En caso de que los bienes que se señalen en la ampliación del embargo sean de los de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, ésta Dirección de Ingresos procederá con fundamento en el artículo 208 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndole saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador de conformidad con lo establecido por el artículo 193 del mencionado Código.

Cuarto. - Para el cumplimiento de lo manifestado y de conformidad con lo dispuesto en el 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e Inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C. P. Alejandro López Sánchez, en su Carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero, 105 Pte., Centro, C P 76000, Querétaro, Qro.

CVO	NOMBRE	No. DE OFICIO	EMISION	VIGENCIA
1	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/DI/05205/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
2	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	SF/DI/005206/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
3	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/DI/05207/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
4	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/DI/05208/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
5	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/DI/05211/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
6	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/DI/05212/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
7	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/DI/05210/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
8	ADAN TREJO FABIAN	SF/DI/05213/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
9	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	SF/DI/05214/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
10	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/DI/05215/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
11	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	SF/DI/05216/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
12	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/DI/05217/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
13	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/DI/05218/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



14	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	SF/DI/005209/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
15	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	SF/DI/05219/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
16	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/DI/05222/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
17	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/DI/05228/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
18	EDUARDO HERNANDEZ ZUNIGA	SF/DI/05233/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
19	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	SF/DI/05240/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
20	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/DI/05243/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
21	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/DI/05248/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
22	CAROLINA FLORES GIRON	SF/DI/05256/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
23	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/DI/05250/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
24	ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMIREZ	SF/DI/05201/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
25	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/DI/05202/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
26	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	SF/DI/05258/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
27	TERESA IRASEMA POMPA MANDUJANO	SF/DI/05260/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
28	BELEN TIRADO MILLAN	SF/DI/05263/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
29	MARIA CECILIA JARALES LARA	SF/DI/05267/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
30	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	SF/DI/05271/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
31	GRECIA LETICIA RIOS CHAIRE	SF/DI/05275/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
32	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/01788/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
33	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/01790/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
34	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/01791/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
35	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/01792/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
36	BRENDA OCHOA GARCIA	SF/SPFI/DI/01789/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
37	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/01795/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
38	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/SPFI/DI/01793/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
39	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	SF/SPFI/DI/01796/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
40	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/01794/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
41	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/01797/2022	17 DE AGOSTO DE 2022	17 DE AGOSTO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
42	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/DI/05203/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
43	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/DI/05204/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
44	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/DI/05190/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
45	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/01401/2022	12 DE JULIO DE 2022	12 DE JULIO 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
46	CESAR EDUARDO HERNANDEZ RUIZ	SF/SPFI/DI/01749/2022	12 DE AGOSTO DE 2022	12 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
47	MARIO ALEXIS BARGAS ORTIZ	SF/SPFI/DI/01754/2022	12 DE AGOSTO DE 2022	15 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
48	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/01770/2022	15 DE AGOSTO DE 2022	15 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
49	BLANCA YANELI LUNA ALVAREZ	SF/SPFI/DI/01774/2022	16 DE AGOSTO DE 2022	16 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
50	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/01777/2022	16 DE AGOSTO DE 2022	16 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

KMIS / MOC



51	SAIRA YADIRA RODRIGUEZ URIARTE	SF/SPFI/DI/01780/2022	16 DE AGOSTO DE 2022	16 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
52	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/01781/2022	16 DE AGOSTO DE 2022	16 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
53	JAIME CELSO CHAVEZ GIZA	SF/SPFI/DI/02447/2022	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
54	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/02449/2022	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
55	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/02810/2022	11 DE OCTUBRE DE 2022	11 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
56	JONATHAN SAGUILAN CAMPOS	SF/SPFI/DI/02811/2022	11 DE OCTUBRE DE 2022	11 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
57	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/02812/2022	11 DE OCTUBRE DE 2022	11 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
58	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/02813/2022	11 DE OCTUBRE DE 2022	11 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
59	JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/02815/2022	11 DE OCTUBRE DE 2022	11 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
60	JOEL AGUILAR BELTRAN	SF/SPFI/DI/02825/2022	17 DE OCTUBRE DE 2022	17 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
61	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/02990/2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
62	GILBERTO ABOYTES LÓPEZ	SF/SPFI/DI/02987/2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
63	SERGIO HERNÁNDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/02988/2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
64	JOSÉ RAMÓN MEZA BRICEÑO	SF/SPFI/DI/02989/2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
65	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/02986/2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022	03 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Verificadores, notificadores, ejecutores e Inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este Acuerdo de Ampliación de Embargo, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y su firma.

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo de obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.

Por la falta de pago de la multa, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, deberá actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue legalmente exigible y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

- 1) Actualización al 15 de diciembre de 2020, con motivo del pago a cuenta con los siguientes datos de identificación:



Operación	Importe Pagado	Fecha del pago
2020/1738648	\$2,000.00	15/diciembre/2020

Concepto	Importe histórico	Actualización				Factor de actualización	Actualización	Importe actualizado
		Mes inicial	Mes final	INPC inicial	INPC final			
FALTA ADMINISTRATIVA COHECHO	\$16,801.00	JULIO-20	NOVIEMBRE-20	107.4440	108.8560	1.0131	\$220.09	\$17,021.09

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Los índices nacionales de precios al consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del índice nacional de precios al consumidor en el Diario Oficial de la Federación.
NOVIEMBRE-20	108.8560	10 DE DICIEMBRE 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del INEGI publicada en el diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 2021.
JULIO-20	107.4440	10 DE AGOSTO 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del INEGI publicada en el diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 2019.

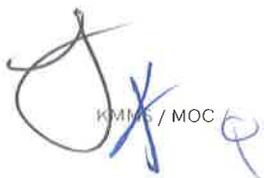
GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con los artículos 1, 2, 3, y 4, así como artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal.

APLICACIÓN DEL PAGO A CUENTA

IMPORTE DEL CREDITO POR CONCEPTO		APLICACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO ART. 42 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.		SALDO PENDIENTE
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$340.42	GASTOS DE EJECUCION	\$340.42	\$0.00
ACTUALIZACION	\$220.09	ACTUALIZACIÓN	\$220.09	\$0.00
MULTA	\$16,801.00	MULTA	\$1,439.49	\$15,361.51
TOTAL	\$17,361.51	TOTAL	\$2,000.00	\$15,361.51

2) Actualización a la fecha de emisión del presente documento.


KMM/S/MOC



Concepto	Importe Pendiente	Actualización				Factor de actualización n	Actualización	Importe actualizado
		Mes inicial	Mes final	INPC inicial	INPC final			
FALTA ADMINISTRATIVA COHECHO	\$15,361.51	OCTUBRE-22	NOVIEMBRE-20	125.2760	108.8560	1.1508	\$2,316.51	\$17,678.02

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Los índices nacionales de precios del consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del índice nacional de precios al consumidor en el Diario Oficial de la Federación.
OCTUBRE-22	125.2760	10 NOVIEMBRE 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del INEGI publicada en el diario Oficial de la Federación el 14 de Octubre de 2022.
NOVIEMBRE-20	108.8560	10 DICIEMBRE 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del INEGI publicada en el diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 2021.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente documento, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO PENDIENTE	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
FALTA ADMINISTRATIVA COHECHO	\$15,361.51	\$2,316.51	\$17,678.02
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%			\$353.56
TOTAL			\$18,031.58

(DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)



Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía l Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada de acuerdo a la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

 KMMS / MOCY



Se hace de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 146, fracción II, inciso b) y 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual debe presentarse en términos del artículo 150, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Estatal, que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que éstos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 20 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria.

Notifíquese.

Atentamente

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS
Jefa del Departamento de Notificación,
Cobranza e Inspección Fiscal

C. c. p. C. P. Alejandro López Sánchez Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas. Para su conocimiento y efectos.

"La información confidencial que, por la naturaleza de su nombramiento, en este acto se le confía queda prohibida la divulgación de la misma y su uso es responsabilidad de quien las recibe, por lo que derivado del presente testamento de datos personales sensibles, consistente en su transferencia, su uso deberá ser exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de esa autoridad receptora, en términos de los artículos 6, BASE A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con los artículos 5, 17 fracción V, 62 Y 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección"



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.
Domicilio: FRANCISCO I. MADERO No 105 QUERETARO, QRO, C.P. 76000.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: TOQJ720121F4
Nombre, Denominación o Razón Social: JULIO CESAR TORRES QUIROZ
Domicilio: Guerrero, No 12, San José el Alto, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Oficio Número: SF/SPFI/DI/DNC/01560/2022
Asunto: ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO.
De fecha(s): 02 de diciembre de 2022
Resolución Determinante: SE/07/2019/JQI/AR
ODIN1222-21

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **TRECE** horas con **VEINTE** minutos del día **DIECINUEVE** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, el suscrito C. María Fernanda Luna Jaime, con número de empleado 207299, adscrito al departamento de notificación, cobranza e inspección fiscal de la dirección de ingresos de la subsecretaría de política fiscal e ingresos de la secretaria de finanzas del poder ejecutivo del estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/DI/05202/2022, con vigencia del trece de mayo de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido el trece de mayo de dos mil veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Que una vez constituida en la calle **Guerrero, No 12, San José el Alto, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **GUERRERO** y **CARR. CHICHIMEQUILLAS**, la cual indica el nombre de la calle "**GUERRERO**". Así como el nombre de la colonia **SAN JOSÉ EL ALTO**, además de tener a la vista el número **12 (DOCE)**, colocado en la fachada del inmueble, tengo a la vista un inmueble de plata baja y dos pisos, fachada color crema, portón y puerta metálica color blanco con denominación visible que dice **COCINA ECONOMICA "LA TERRAZA"** con número **442 206 5868** el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Asunto: ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO** contenido en el oficio número **SF/SPFI/DI/DNC/01560/2022** de fecha **dos de diciembre de dos mil veintidós**, emitido por la **Dirección de ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro**, con domicilio en Francisco I. Madero No 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000, con **ODIN1222-21**, a nombre del deudor el **C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ**, cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. Una vez constituida en el domicilio, toque en la puerta, del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/DI/05202/2022, con vigencia del trece de mayo de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido el trece de mayo de dos mil veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse **C. ARTURO NAVARRETE RAMIREZ** quien se identifica con el documento **CREDENCIAL PARA VOTAR**, fecha de expedición **DOS MIL DIECIOCHO**, numero **IDMEX1815660296**, expedido por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, vigencia **DOS MIL VEINTIOCHO**, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Acto seguido a la persona que atiende le pregunto **¿nos ubicamos en calle Guerrero, No 12, San José el Alto, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del deudor **C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ**, y/o su Representante Legal. Responde que si lo conoce pero este ya no ocupa el inmueble desde hace dos años, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, refiere que le rentaba una habitación al deudor **C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ**. A la persona que atiende le requiero acredite la propiedad del inmueble, pone a la vista un recibo de la **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en el cual se observa nombre y domicilio **NAVARRETE RAMIREZ ARTURO, GUERRERO 12 AV MONTERREY Y QUERETARO SAN JOSE EL ALTO. C.P. 76147 SUBURBANO, QRO**. Manifestando que es el único documento con el que cuenta del cual no proporciona copia simple, pero me permite tomar fotografía. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al deudor C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ, y/o su Representante Legal?** Responde que exactamente no cuenta con el domicilio, pero recuerda que el **C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ** iba a visitar a su ex esposa y a su hijo en la colonia **VILLAS DE SANTIAGO** pero desconoce la calle y el número del domicilio. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del deudor C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no. Siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que colinda de frente, tengo a la vista un predio urbano de uso comercial denominado **SHERWIN- WILLIAMS**, fachada de color blanco, cortina metálica de color blanco sin número exterior visible, en el cual ingrese ya que está abierto al público en general, donde detrás de un mostrador me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/05202/2022**, con vigencia del trece de mayo de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido el trece de mayo de dos mil veintidós, por el C.P. **Alejandro López Sánchez**, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, quien se niega por no considerarlo necesario, por lo cual plasmo su media filiación por apreciación, sexo masculino, complexión media, tez morena, ojos color café, tez morena, ceja poblada, cabello negro corto, aproximadamente cincuenta y seis años de edad, estatura aproximada de un metro con setenta y dos centímetros. Le pregunto **¿estamos ubicados en Guerrero, San José el Alto, Querétaro, Qro?** A lo que manifiesta que sí. Le pregunto **¿conoce al deudor C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ, con domicilio en Guerrero, No 12, San José el Alto, Querétaro, Qro?** A lo que manifiesta que no lo conoce. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al deudor C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ?** A lo que manifiesta que no. Le pregunto **¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del deudor C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ?** Responde que no. Siendo toda la información que proporciona. Por lo que deudor **C. JULIO CESAR TORRES QUIROZ**, y/o su Representante Legal es **"NO LOCALIZABLE"** en el domicilio calle **Guerrero, No 12, San José el Alto, Querétaro, Qro.**-----
Se designa como testigos de asistencia a **C. Salvador Manríquez Guerrero**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX14871545114**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 45 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado con domicilio ubicado en Fracc. Sonterra 76235 Querétaro, Qro. Y al C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1694035653, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**-----

Reporte Fotográfico



María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



SECRETARÍA DE FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.



CFE
Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ríoletón No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Avenida Cuauhtémoc, Código Postal 06900,
Ciudad de México, P.O. CSS160330CP7

NAVARETE RAMIREZ ARTURO
BUERREÑO 12
AV MONTERREY Y QUERÉTARO
SAN JOSE EL ALTO, C.P. 76147
SUBURBANO, QRO.

TOTAL A PAGAR:
\$58
(CINCUENTA Y OCHO PESOS - M.N.)

Obtén tu aviso recibo
Actualiza tus
obtendrás

Actualiza tus
obtendrás

¡Escane

NO. DE SERVICIO : 081130301991
RMU : 76147 13-03-11 XAXX-010101 001 CFE

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: 433NW3 MULTISENADOR

PERIODO FACTURADO: 21 SEP 22 - 18 NOV 22

LIMITE DE PAGO: 05 DIC 22

CORTE A PARTIR:
05 DIC 22

Maria Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No 105
Querétaro, Qro, C.P. 76000
T. 442 227 1800
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
NAVARRETE
RAMIREZ
ARTURO

FECHA DE NACIMIENTO
29/01/1972

SEXO H

DOMICILIO
C GUERRERO 12
- SAN JOSE EL ALTO 76140
QUERETARO, QRO.

CLAVE DE ELECTOR NVRMAR72012922H900

CURP NARA720129HQTVMR05 AÑO DE REGISTRO 1991 07

ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0276

LOCALIDAD 0070 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



INE

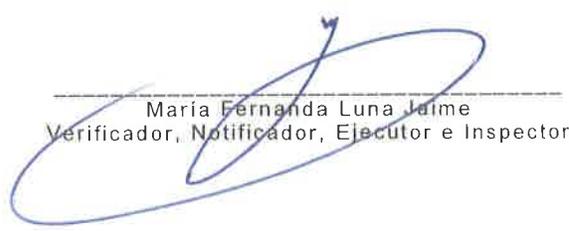
 

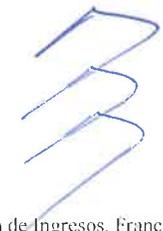


EDMURDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1815660296<<0276024078069
7201297H2812313MEX<07<<29903<7
NAVARRETE<RAMIREZ<<ARTURO<<<<<




María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector





Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **TRECE** horas con **CUARENTA** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento a la Dirección de Ingresos de la subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Salvador Manríquez Guerrero

Firma: _____

Identificación: IDMEX14871545114

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

